



CORRECCIÓN de errores del Extracto de la XII convocatoria de ayudas Leader en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024063099)

BDNS(Identif.): 782492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 170, de fecha 2 de septiembre de 2024, Extracto de fecha 8 de agosto de 2024 referido a la 12.^a convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Advertido error material en el Extracto publicado en el DOE, se procede a efectuar la oportuna corrección en el apartado "Cuarto. Cuantía",

Donde dice:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 75.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será del 55 % de la inversión y con el límite máximo de 37.500,00 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 37.500,00 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos".

Debe decir:

"Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 25.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será del 55 % de la inversión y con el límite máximo de 12.500,00 € y tendrán consideración de mínimos.



Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 12.500,00 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos”.

Mérida, 18 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

